



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Sábado, 15 de junio de 1985

Núm. 134

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 31.328

#### GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Con fecha 4 de junio de 1985 se dicta resolución del expediente sancionador incoado por este Gobierno Civil a don José-Antonio Jiménez Hernández, con domicilio en la localidad de Epila (calle Cabezo de Paños, número 63), por infracción del Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Gobernador civil,  
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

### SECCION CUARTA

Núm. 31.272

#### Recaudación de Tributos del Estado

##### ZONA 2.ª DE LA CAPITAL

Don Francisco Escudero Inbarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª de la capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a la sociedad "Sanse", S. A., por débitos de licencia fiscal años de 1983 y 1984, por un principal de 593.342 pesetas; conceptos varios, por 39.708 pesetas, y cuotas de Seguridad Social de septiembre a diciembre de 1983 y enero de 1984, 20.097.778 pesetas, lo que

hacen un total por principal de 20.730.828 pesetas, más 4.146.166 pesetas de recargo del 20 % y 250.000 pesetas consignadas para costas y gastos a resultados, resultando un total de deuda de 25.126.994 pesetas, con esta fecha ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — No habiendo sido atendido el requerimiento efectuado conforme dispone el artículo 99-7 del Reglamento general de Recaudación, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 110, de fecha 18 de mayo de 1985, lo que motiva la declaración en rebeldía de la sociedad "Sanse", S. A., y desconociéndose la existencia de otros bienes objeto de embargo, acuerdo decretar el de la siguiente finca:

Urbana. — Parcela de 2.293 metros cuadrados en término de Miralbueno, partida de "El Plano", en la carretera de Madrid, sin número, hoy señalizada con el número 56, en la cual existe una nave industrial de 1.770,87 metros cuadrados y en la planta superior oficinas y otras dependencias, de unos 177,75 metros cuadrados, y el resto con zonas libres y aparcamiento de vehículos. Linda: Norte, acequia del Plano; Este, con riego y finca de don Enrique Saldaña; Oeste, terraplén de la carretera de Madrid, y Sur, con finca de don Manuel Bonet Capdevilla y doña Elisa Aguilar. Inscrita al tomo 811, folio 71, finca 5.526.

La sociedad deudora fue declarada en estado de suspensión de pagos el 24 de enero de 1984 y acordado convenio de acreedores el 2 de junio de 1984.

En el procedimiento número 1.321 de 1984, seguido en el Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, aparecen la Hacienda pública y Tesorería Territorial de la Seguridad Social como acreedores privilegiados con derecho a abstención.

Del embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda pública y Tesorería Territorial de la Seguridad Social.»

Lo que se pone en conocimiento de los representantes legales de la sociedad "Sanse", S. A., de terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, con advertencia de que en el plazo de ocho días pueden designar perito que intervenga en la tasa-

ción y en el mismo plazo interponer recurso contra este acto de gestión recaudatoria ante el señor Tesorero de Hacienda, sin que la interposición de recursos paralice el procedimiento, salvo en los casos determinados por la Ley.

Zaragoza, 30 de mayo de 1985. — El Recaudador, Francisco Escudero.

Núm. 31.042

#### ZONA DE DAROCA

Doña María-Jesús Romero de Claver, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Daroca;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra el deudor que a continuación se relaciona, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo represente en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria, a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme el apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

El deudor a que se refieren las anteriores providencias es el siguiente:

#### Municipio de Villafeliche

Escayolas Villafeliche, S. A. Recursos eventuales 1984, 30.075 pesetas; licencia fiscal industrial 1984, 26.278 pesetas, y Seguridad Social régimen general 1984, 681.760 pesetas.

Lo que se hace público, para conocimiento del deudor, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezca en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que le represente en esta Zona, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el plazo de quince días, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el mismo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Daroca, 3 de junio de 1985. — La Recaudadora, María-Jesús Romero.

## SECCION QUINTA

Núm. 26.457

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la muy ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 1985.

Constituyóse la muy ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria en primera convocatoria, en la sala consistorial, siendo las 10.05 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde accidental, don José Grasa Alvarez, con asistencia de los Concejales señores: doña María Urrea Martín, don Santiago Vallés Cortés, don Emilio Aniento Tena, don Luis García-Nieto Alonso,

don Gonzalo Salas Castellano y doña María Arrondo Arrondo. Interventor de Fondos municipales interino, don José-Manuel Oliván García, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día se acuerda:

#### Cultura y Acción Social

Acceder, en parte, a lo solicitado por doña María-Luz Pacheco Martín, en el sentido de que no hay razones legales para concederle la exención, pero sí se concede al acompañante, por cuanto su presencia es imprescindible para la interesada.

—Aprobar el programa presupuesto de seminarios para el segundo trimestre en la Escuela Municipal de Teatro.

—Autorizar el gasto para abono a don Santiago Ramos por uso de local para centro de servicios sociales en el barrio del Arrabal.

—Acceder a la petición para disponer del Palacio municipal de Deportes para un festival de solidaridad con Chile, entendiéndose que todos los gastos serán por cuenta del Comité de Solidaridad.

—Comunicar a don Vicente Asensio Torralba los números que corresponden a fincas de la calle La Sabina, del barrio de Villamayor, y a don Miguel-Angel Buil Sacacua, de la calle Fray Luis Urbano.

—Autorizar el gasto por diversas facturas devengadas por la inauguración del nuevo Instituto Municipal de Higiene.

—Autorizar el gasto para el abono a la firma "Fesán" por las diversas reparaciones efectuadas en el poblado de Belén.

—Aprobar la factura presentada por "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., por limpieza realizada en el colegio "Ramón Pignatelli".

—Conceder las siguientes subvenciones a:

La Asociación Tutelar Asistencial de Subnormales de Zaragoza.

Cámara Agraria Local.

Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española en Zaragoza.

—Autorizar el gasto para abono a la firma "El Gastrónomo" por comidas servidas con motivo de una reunión de asistentes sociales.

—Autorizar el gasto originado por la exposición "Los Iberos en España".

—Autorizar el gasto del proyecto de una oficina móvil, dependiente de la de Información al Consumidor.

#### Hacienda y Economía

Aprobar la cuenta justificada presentada por el señor Depositario de Fondos municipales para los siguientes gastos:

De mantenimiento de clubes deportivos municipales.

De transporte urbano Servicio notificaciones.

De transporte urbano Casa Socorro.

De difusión de la cultura.

Del Inspector jefe de Policía municipal en las V Jornadas de Seguridad Ciudadana, en Torremolinos.

Para edictos en el "Boletín Oficial del Estado", nichos Torrero y otros.

Del Consejo de distrito número 8.

Para Ballet Clásico de Zaragoza.

Para acondicionamiento y montaje de "Sma-gua 85".

De transporte urbano Servicio cementerio.

Oficina municipal de Información al Consumidor.

Para pago subvenciones colegios públicos con destino a comedores escolares.

Para gastos varios de la Delegación de Salud, Consumo y Bienestar Social.

—Aprobar la cuenta justificada presentada por la Superiora de la Casa Amparo para los siguientes gastos:

Atenciones del asilo durante el mes de marzo de 1985.

Para gastos de todo orden.

Para diferencia de importe de alimentación en los meses de enero y febrero.

Para reparaciones.

—Aprobar proyecto de aplicación de contribuciones especiales por obras de renovación parcial de aceras y obras complementarias en las siguientes calles:

Pizarro.

Doctor Cerrada.

Luis Vives (lado impares).

Castellví.

Manifestación.

Almagro.

Doctor Casas.

Dato.

Princesa.

Hernán Cortés y Cortes de Aragón.

Por obras de renovación de aceras en calle Madre Vedruna.

San Vicente Mártir.

Paseo de la Constitución (lado impares).

—Aumentar la prima anual para 1985 de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil General que la Corporación tiene contratado con la Mutua de Seguros de Aragón.

—Abonar a don Miguel Viu Moreal cantidad a que asciende parte proporcional correspondiente a contribución territorial urbana de unos metros de superficie expropiados por la Corporación.

—Aprobar presupuesto presentado por "Ges-tetner", S. A., para revisión máquina fotocopiadora instalada en el Archivo general.

—Aprobar presupuesto presentado por "Guiral" por reparación ascensor número 2 de la Casa Consistorial.

—Devolver garantía definitiva por suministro mobiliario carpintería realizado por "Used, Industrias de la Madera", S. A.

—Adjudicar a "Sansueña" la edición del número 5 de la revista "La Ciudad", destinada a la Delegación de Bienestar Social.

—Adjudicar a "Limasa" la limpieza de las oficinas de Arquitectura.

—Contestar a "Agrupación Aragonesa de Construcciones" que no procede la revisión de precios solicitada en la obra de acondicionamiento de local para centro juvenil en la antigua parroquia del barrio Oliver.

—Contestar a "Agrupación Aragonesa de Construcciones" que no procede la revisión de precios solicitada en la obra de acondicionamiento de local para centro juvenil en calle Pano y Ruata, número 9.

—Aprobar trabajos efectuados por "Transportes Salvachua" por transporte de la Brigada auxiliar de Conservación.

—Aprobar suministro efectuado por "Mármoles Rubio" para obras realizadas en la Casa Consistorial.

—Aprobar trabajos de "Aragonesa de Desarrollo" de reparación tubería y pavimentos en avenida Tenor Fleta.

—Aprobar trabajos de "Aragonesa de Desarrollo" de reparación aceras en avenida Tenor Fleta.

—Aprobar trabajos de "Aragonesa de Desarrollo" de reparación tubería en calle Reyes de Aragón, número 18.

—Aprobar trabajos efectuados por "Aragonesa de Contratas" en las distintas obras que se relacionan en el expediente.

—Aprobar trabajos efectuados por "Aragonesa de Desarrollo" en las distintas obras que se relacionan en el expediente.

—Aprobar trabajos efectuados por "Aragonesa de Contratas" en las distintas obras que se relacionan en el expediente.

—Aprobar realización trabajos de "Transporte Salvachua" referentes al transporte a distintos tajos de la Brigada auxiliar de Conservación.

—Aprobar trabajos de limpieza realizados por doña Herlinda García Lozano en helipuerto de salvamento aéreo.

—Adjudicar a "Gráficas Navarro" impresión de 5.000 ejemplares del cuento "Nuestro Amigo el Chopó".

—Adjudicar a "Lara" suministro de tres despachos.

—Adjudicar a "Lara" mobiliario para Gabinete de Alcaldía.

—Contratar con la Compañía Telefónica Nacional de España el alquiler de un módem

para transmisión de información almacenada en los relojes al concentrador.

—Adjudicar a "Cálculo y Tratamiento de la Información" el suministro de 250 bandas magnéticas para proceso de datos.

#### Servicios públicos e Interior

Abonar a doña Rosa-María Sánchez Jiménez la cantidad que se indica en el dictamen, en concepto de indemnización de dieta y gastos por el desplazamiento efectuado a Madrid.

—Abonar a doña Pilar Lou Grávalos la cantidad que se indica en el dictamen, en concepto de indemnización de dieta y gastos por el desplazamiento efectuado a Madrid.

—Abonar a don José-Angel Martí la cantidad que se indica en el expediente, en concepto de indemnización de dieta y gastos por el desplazamiento efectuado a Bolonia (Italia).

—Abonar gastos de inscripción de técnicos de la Delegación de Medio Ambiente a las Jornadas Técnicas del Salón Monográfico del Agua ("Smagua 85").

—Abonar a los señores Fernández de Alarcón, Allanegui y Rico la cantidad que se indica en el dictamen, en concepto de indemnización de dieta y gastos por el desplazamiento efectuado a Madrid.

—Declarar el pase a la situación de jubilado forzoso por edad de don Vidal Monterde Gracia, ayudante de albañil.

—Aprobar la certificación número doce, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio regulador entre el Excmo. Ayuntamiento y la empresa "Transportes Urbanos de Zaragoza", S. A., por el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 1984.

—Conceder licencia para el funcionamiento de torres-grúas a:

"Espuelas Empresa Constructora", S. A., en polígono Miraflores, parcelas 22 y 23.

Empresa "Inmobiliaria Espuelas", S. A., en calle Ntra. Sra. de la Cabeza, números 20-22-24.

#### Urbanismo

Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala IV del Tribunal Supremo, de fecha 22 de febrero de 1984, por la que se falla la desestimación del recurso de apelación interpuesto por "Inmobiliaria Aliafería", S. A., contra sentencia dictada el 16 de diciembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza que dispuso la desestimación del recurso contencioso número 162 de 1981, deducido por la recurrente contra las resoluciones de la muy ilustre Comisión Permanente de fechas 3 de julio de 1979 y 17 de febrero de 1981 requiriendo a dicha inmobiliaria la demolición de la rampa de acceso al garaje sito en avenida de Madrid, números 33-35, así como la clausura del garaje e incoación de expediente de sanción por infracción urbanística y ordenar la ejecución del fallo.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de alumbrado público en zona verde del sector Valmaseda, del barrio de la Jota, adjudicadas a "Electricidad Amaro", S. A.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de instalación de alumbrado público en calles Hiedra, Ronda y las Palomas, del barrio de Montañana, adjudicadas a "Electricidad Amaro", S. A.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de instalación de alumbrado en camino de Enmedio, del barrio de Montemolín, adjudicadas a "Imesa".

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de instalación de alumbrado en calles Hernán Cortés y Cortes de Aragón, adjudicadas a "Electricidad Tabuena".

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de alumbrado público en calle Depósitos Altos y otras, del barrio de Casetas, adjudicadas a "Electricidad Amaro", S. A.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de alumbrado público en parque "Clemente Mateo", del barrio de Casetas, adjudicadas a "Electricidad Amaro", S. A.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don José Aguilar Aguilar, contra acuerdo de la muy ilustre Comisión Permanente

por el que se acuerda girar recibo por ejecución subsidiaria de las obras de demolición de edificio sito en calle Las Armas, número 83.

—Resolver expediente relativo a la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto de "remodelación de la plaza de Ramón y Cajal del barrio de Casetas".

#### Oficial

Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—Nombrar en propiedad, a propuesta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios para cubrir plazas de ayudantes camilleros, a los siguientes señores:

Plaza número 1: Don Fernando Liso Navarro.

Plaza número 2: Don Miguel-David Taratiel Escota.

Plaza número 3: Don José-Luis Palazuelos Serrano.

Fuera del orden del día, previa declaración de urgencia, se acuerda por unanimidad:

Interponer recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial recaída en recurso interpuesto contra liquidación practicada en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, por adquisición de local o apartamento en Gran Vía, número 11.

Se levanta la sesión a las 10.30 horas.

Zaragoza, 25 de abril de 1985. — El Secretario general. — Visto bueno: El Alcalde.

#### Núm 26.457

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1985.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión ordinaria en primera convocatoria en la sala consistorial, siendo las 10.10 horas, bajo la Presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Ramón Sáinz de Varandá, con asistencia de los Concejales señores: don José Grasa Alvarez, doña María Urra Martín, don Emilio Aniento Tena, don Luis García-Nieto Alonso, don Gonzalo Salas Castellano y don Modesto Lobón Sobrino. Interventor de Fondos municipales, accidental, don José-Manuel Oliván García, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se acuerda:

#### Cultura y Acción Social

Autorizar el gasto para abonar al centro regional de oncología y medicina preventiva "Julían Sanz Ibáñez", en concepto de minutos de enfermos pertenecientes a la beneficencia municipal.

—Acceder a la solicitud de la Sociedad Española de Hemofilia y las Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor, en favor del acceso gratuito a las piscinas municipales.

—Autorizar el gasto para el abono de las facturas derivadas de la celebración de la fiesta de Santa Agueda.

—Autorizar el gasto por impresión del libro "Descubre Zaragoza, paso a paso".

—Autorizar el gasto a favor de doña Pilar Ballabriga Castán por trabajos de dibujos y maquetación de la publicación del curso "Iniciación a la Cerámica".

Autorizar el gasto a favor de "Nuestra Escuela", por suscripción de la misma a los colegios públicos de la ciudad, en el curso actual.

—Autorizar el gasto por trabajos de vigilancia prestados en el "Carnaval Infantil" del año actual.

—Autorizar el gasto a favor de "Hechos y Dichos", por adquisición de material bibliográfico por parte de la Asociación de Gitanos de Zaragoza.

—Autorizar el gasto por decoración para el "Carnaval Infantil" en plaza de los Sitios.

—Aprobar la propuesta de la Concejala de Salud y Consumo, en orden a la realización del proyecto de promoción de salud infantil.

—Conceder las subvenciones siguientes a: La Asociación de la Tercera Edad del barrio Oliver.

Club de Pensionistas y Jubilados San José. La Coordinadora de Disminuidos Físicos de Zaragoza.

#### Hacienda y Economía

Abonar a Compañía Telefónica Nacional de España la cantidad a que asciende el recibo de teléfono del centro social de la calle Muniesa, número 5, el cual fue cedido a la Corporación por la Diputación General de Aragón.

—Adjudicar a doña Mercedes-Teresa Tremul ciclomotor del almacén de San Gregorio.

—Llevar a cabo la reconstrucción de parte de la tapia que cerca varios solares municipales en el paseo Echegaray y Caballero.

—Adquirir, de las firmas que se citan, los materiales destinados a la Unidad de Patrimonio Arqueológico del Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo.

—Adjudicar a "Benedí" el suministro de dos mesas de ping-pong para la Delegación de Bienestar Social.

—Aprobar el precio de la conservación del ascensor del Palacio de Villahermosa con la firma "Guiral".

—Aprobar la recepción definitiva de las siguientes obras:

De derribo de las fincas en calle San Rafael y Nuestra Señora de Begonia, realizadas por José-Luis Samperiz Carpi.

De demolición en camino de los Molinos, realizada por Bruno Villar López.

De pavimentación, ajardinamiento, instalación de alumbrado público y obra civil en el antiguo cuartel de San Lázaro, adjudicadas a "Oliden".

De pavimentación y cerramiento en terrenos del antiguo cuartel Palafox, adjudicadas a "Oliden".

De pavimentación provisional de la intersección de la calle Cartagena y camino de Cabaldós, adjudicadas a Julián Torres.

De alumbrado público en las áreas 10 y 14 del polígono 43, adjudicadas a la Junta de Compensación Arrabal-Zalfonada.

De alumbrado público en las áreas 9, 11 y 13 del "Actur", adjudicadas a la Junta de Compensación de la zona residencial "Rey Fernando de Aragón".

De pavimentación del patio de recreo del colegio público "Domingo Miral", adjudicadas a "Empresa Constructora de Aragón".

De prolongación de la urbanización provisional de la calle Monreal, adjudicadas a "Oliden".

—Aprobar trabajos de "Transportes Cañaveral", correspondientes al traslado de mobiliario de la Casa Consistorial.

—Aprobar trabajos de "Inhosa" por reparación en calle Mayor.

—Aprobar trabajos efectuados por "Grúas Tony" por traslado de equipos compresores.

—Aprobar trabajos de "Fomento de Obras y Construcciones" en colegio público "Eugenio López".

—Aprobar suministro de "Ferretera Aragonesa" por materiales empleados en obras de modificación de la Casa Consistorial.

—Aprobar suministro de vidrios por "Vidriera Salduba" para las obras de la Casa Consistorial.

—Aprobar trabajos de "Aragonesa de Contratas" por reparación de tubería de abastecimiento y saneamiento en calle Manuel Lasala.

—Aprobar trabajos de don Jesús Martínez por puesta en funcionamiento de la calefacción del Instituto Municipal de Higiene.

—Aprobar trabajos de "Electricidad JAV" en el Instituto Municipal de Higiene.

—Aprobar suministros de "Velamar", correspondientes al acondicionamiento de la Junta de distrito número 4, en el antiguo cuartel Palafox.

—Aprobar trabajos de retranqueo de línea de alumbrado en calle Miguel Artigas, efectuado por "Coca".

—Reconocer obligación a don Manuel Peleato, correspondiente a la certificación número 84-R, relativa a suministro de sulfato de alúmina a la estación potabilizadora de Casablanca.

—Reconocer obligación a don Manuel Peleato por certificación número 85 de revisión.

—Reconocer obligación a "Dragados y Construcciones" por certificación número 3, revisión de precios por obra adicional a la de zonas verdes exteriores del Palacio de la Aljafería.

—Adjudicar a "Hijarsa" las obras de apertura de hoyos en los alcorques de las calles de la ciudad.

—Aprobar trabajos de autorización y revisión de la instalación eléctrica para garaje y oficina en el antiguo cuartel de Palafox, efectuados por la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía.

—Aprobar trabajos de autorización y revisión de la instalación eléctrica en el museo instalado en el Palacio de los Condes de Argillo.

—Ampliar acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de 30 de octubre de 1984, referente al abono de gastos de comunidad de los locales que la Corporación tiene en el barrio de Santa Isabel.

—Adjudicar a "Ino, Reproducciones" la impresión de doce números, una cada mes, del "Boletín de Información Juvenil CIPAJ".

—Adjudicar a "Lacor" la limpieza de las oficinas de Montes.

—Adquirir de "NCR" una fotocopiadora destinada a la Sección de Arquitectura.

—Aprobar trabajos de limpieza de oficinas de la Gerencia durante el mes de junio de 1984, por la firma "Limpiezas Blamper".

—Aprobar suministro de arena efectuado por "Transportes Soláns" para las obras de la Casa Consistorial.

—Aprobar liquidación del presupuesto de inversiones refundido, ejercicio 1984.

—Anular valores en recibo, relativos a los números 1.012-84, 1.041-84, 277-84, 276-84, 1.048-84, 980-84, 1.059-84, 287-84, 1.043-84, 1.044-84, 1.045-84, 1.017-84, 275-84, 1.050-84, 284-84, 283-84, 274-84, 1.002-84, 978-84, 930-84, 986-84, 968-84, 279-84, 280-84, 278-84, 282-84, 281-84, 880-84, 945-84, 971-84, 970-84, 922-84, 969-84, 1.053-84, 994-84, 270-84, 928-84, 939-84, 943-84, 990-84, 991-84, 976-84, 1.022-84, 910-84, 987-84, 345-84 1.016-84 y 887-84.

—Aprobar las siguientes cuentas justificadas presentadas por el señor Depositario:

Gastos de viaje a Japón de la Delegación de Difusión de la Cultura.

Gastos notariales y registro de propiedades correspondientes a la Sección de Propiedades.

Gastos varios de Difusión de la Cultura.

Gastos de transporte urbano del Servicio de Arquitectura.

Gastos de transporte urbano del Servicio del Cementerio.

Gastos de transporte urbano del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones.

Gastos del Consejo de distrito número 1.

—Aprobar liquidación del presupuesto del Patronato municipal de Escuelas Infantiles, para el ejercicio de 1984.

—Atender la cantidad de 13.490.000 pesetas a que asciende el resto de la subvención concedida por el Ayuntamiento al "Ballet Clásico de Zaragoza", con cargo al presupuesto ordinario vigente.

—Aprobar la solicitud de la Delegación de Participación Ciudadana en relación a la distribución de la partida presupuestaria denominada "Atenciones de comisiones de festejos de barrios".

#### Urbanismo

Interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, desestimatoria del de reposición, y que fija el justiprecio por expropiación de las fincas siguientes:

Z-08-56-87-027, propiedad de don Alejandro Núñez Ortega y otros.

P-128-53-a, propiedad de don Gabriel Saralegui Hernández.

P-128-66, P-129-50 y Z-08-56-78-007, propiedad de doña Bienvenida Lázaro Edo.

P-128-38-a, propiedad de don Andrés Lara Aznar.

P-128-34 y P-128-37, propiedad de don Luis Antonio González Villuendas y hermanas.

Z-08-56-b8-016, propiedad de "Construcciones Palafox".

Z-08-56-76-001, propiedad de herederos de Lucía Vergara Salas y Jorge Tomás.

P-128-36 y P-129-4-45, propiedad de doña Ana-María Lázaro Anadón.

P-128-67, P-129, 3 y 6, y P-129, 45 y 46, propiedad de doña María-Pilar Lázaro Edo.

#### Oficial

Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

Fuera del orden del día, previa declaración de urgencia, la Comisión Permanente acuerda:

Quedar enterado y aceptar la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial recaída en autos promovidos por "Construcciones Armando Sisqués", contra decreto de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de 25 de marzo de 1983, confirmado en reposición por silencio administrativo, por el que se ordenó la realización o ejecución subsidiaria de determinadas obras del proyecto de urbanización de la actuación aislada denominada "Maitena", en esta ciudad. El fallo declara que previamente a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras, a que se refiere el decreto impugnado, deberá apercibirse a "Construcciones Armando Sisqués", S. A., para que, en el plazo que se fije, realice las obras a que se encuentra obligado.

A continuación, a propuesta del señor Alcalde, se acordó:

Expresar el testimonio de pésame de la Corporación ante el trágico balance del incendio que se produjo en el Instituto Neuropsiquiátrico "Saint Emilien" de Buenos Aires, y hacerlo llegar así al señor Intendente general de aquella ciudad.

—Hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento en accidente de tráfico del Vicepresidente de la Diputación de Málaga, y hacerlo llegar así al Presidente de la misma.

Se levanta la sesión a las 10.25 horas.

Zaragoza, 2 de mayo de 1985. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 31.279

### Audiencia Territorial de Zaragoza

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 354 de 1985, promovido por la Procuradora doña María del Carmen Maestro Zaldívar, en nombre de don Gabriel Saralegui Hernández, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, notificado al recurrente al 9 de abril de 1985, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el mismo contra resolución de dicho organismo de 11 de diciembre de 1984, determinando el justiprecio de la finca sita en el polígono 56, identificada como P-123-53-a, de su propiedad, expropiada por el Ayuntamiento de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 31.280

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 356 de

1985, promovido por don Rafael Barrachina Mateo, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Félix Elipse Alonso, contra acto de fecha 18 de mayo de 1985 de la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que, resolviendo el expediente de cancelación de un contrato de arrendamiento y servicios, declara la caducidad del acuerdo o contrato suscrito entre éste y la Universidad de Zaragoza, de fecha 1 de octubre de 1975, modificado por otro de 3 de noviembre de 1977.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 31.281

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 355 de 1985, promovido por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre de don Julio Royo Lázaro, contra el acuerdo de Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 12 de marzo de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado por don Julio Royo Lázaro, contra el acuerdo del mismo Jurado de 4 de diciembre de 1984, que fijó la cantidad de 248.976 pesetas como importe del justiprecio de indemnización por expropiación de los derechos arrendaticios de la finca números 5 y 7 de la calle de Doña Blanca de Navarra, de esta ciudad ("Granja Royo"), en expropiación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 31.288

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 350 de 1985, promovido por el Procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, en nombre de doña Bienvenida Lázaro Edo, contra resolución de 12 de marzo de 1985 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, que reitera la de 11 de diciembre de 1984, que fijaba el justiprecio de las fincas expropiadas a la actora por el Ayuntamiento de Zaragoza, sitas en polígono 129, parcela 50; polígono 128, parcelas 66 y Z-08-56-78-007, de esta ciudad, en la cantidad de 10.500.000 pesetas, incluido premio de afección.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas

como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 31.289

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 352 de 1985, promovido por el Procurador don Orenco Ortega Frisón, en nombre de doña María-Pilar Lázaro Edo y don Emeterio Melero Roldón, contra acuerdo del Juzgado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, en reunión celebrada el 12 de marzo de 1985, desestimando el recurso de reposición interpuesto por los actores, así como el interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza, contra la anterior resolución dictada por el propio Jurado Provincial, según acuerdo adoptado en reunión celebrada el 1 de diciembre de 1984, que fijó el justiprecio de los terrenos expropiados a los actores, sitos en el polígono 56 del Plan general de ordenación urbana de esta ciudad, y destinados a zona verde pública, en la cantidad de 27.378.750 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 31.290

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 351 de 1985, promovido por el Procurador don Joaquín Salinas Cervetto, en nombre de "Araelectric", S. A., contra la resolución del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia de Zaragoza de 3 de diciembre de 1984, por la que se adjudicaron con carácter definitivo las obras de reforma de la instalación eléctrica de alta y baja tensión en el edificio del Gobierno Civil, resolviendo concurso-subasta convocado al efecto, y contra la desestimación presunta, o por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto frente a la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 31.331

### Comisaría de Aguas del Ebro

Don Octavio Serrano Calvo solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Grío, margen izquierda, en el paraje denominado "Valderribacho", del término municipal de Tobed (Zaragoza), con destino a riego de 0,1180 hectáreas que mide aquella finca.

El pozo tiene sección circular, de 2 metros de diámetro y una profundidad de 5 metros, extrayéndose el caudal necesario mediante motobomba de 2 CV de potencia, elevándose a través de tubería de impulsión de longitud y diámetro adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 28 de mayo de 1985. — El Comisario jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 31.333

Don Julián Sierra García y doña Inocencia Piqueras Arguedas, con domicilio en calle Padre Claret, núm. 7, de Calatayud, solicitan la legalización de un pozo construido a caballo en el límite de fincas de sus propiedades y zona de policía de cauces de un barranco innominado, margen derecha, en el paraje denominado "Solana de Ribota" o "Valdearnedo", del término municipal de Calatayud (Zaragoza), con destino al riego de aquellas fincas, con superficie total de 0,3650 hectáreas, y para usos domésticos.

El pozo tiene sección circular, de 2 metros de diámetro y una profundidad de 12,5 metros, extrayéndose el caudal necesario mediante grupo electrobomba alimentado por un grupo electrógeno de 3,50 KVA, capaz para unos 2,10 litros por segundo, que se eleva a través de tubería de impulsión de longitud y diámetro adecuados para dominar la zona regable e instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 29 de mayo de 1985. — El Comisario jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 27.122

### Magistratura de Trabajo número 2

En autos ejecutivos número 165 de 1985, seguidos a instancia de María Ríos Porras, contra "Confec", S. A., se ha dictado el siguiente

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de abril de 1985. — Por celebrada la comparecencia que antecede y...

Resultandos...

Considerando...

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, su señoría ilustrísima ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 14 de febrero de 1985, en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa "Confec", S. A., a la trabajadora María Ríos Porras, hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes, y por el concepto que se determina: a) indemnización, 278.803 pesetas; b) los salarios de tramitación dejados de percibir por aquella desde 27 de febrero de 1985 hasta la fecha de esta resolución, a razón de 2.147 pesetas diarias.

Lo mandó y firma su señoría, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, ante mí, el Secretario.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Confec", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1985. El Secretario.

Núm. 26.465

«Sentencia número 320 de 1985. — Expediente 4.689 de 1985. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de abril de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio verbal por despido, promovido por Alejandro Carrillo Gracia, representado por don Eduardo Benavente Serrano, contra "Talleres Bosqued", S. L., que no compareció, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Alejandro Carrillo Gracia, contra "Talleres Bosqued", S. L., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido improcedente, condenándose a la empresa a que, o bien readmita al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, o le indemnice en la cantidad de 1.105.498 pesetas, cuyo derecho deberá ejercitar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción se decidirá por la readmisión, así como los salarios de tramitación a cargo de la demandada, desde el 19 de febrero de 1985 a la fecha de la notificación de esta sentencia, a razón de 2.101 pesetas diarias, con el límite legal de sesenta días, computados desde la presentación de la demanda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Talleres Bosqued", S. L., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1985. El Secretario.

## Núm. 26.466

«Acta. — Expediente núm. 25.811 de 1984. En la ciudad de Zaragoza a 26 de abril de 1985. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, con asistencia del Secretario que refrenda, y comparecen: de una parte, como demandante, don Isidro Berbegal Roy y otros, representados por el Letrado don Francisco Polo Blasco, según representación que consta en autos, y de otra, como demandada, "Talleres Con-Air", S. A., representada por don Arturo García García, gestor administrativo, según poder otorgado en 14 de febrero de 1985 ante el Notario de Zaragoza don José-María Soler Celma, con el número 196 de su protocolo, que exhibe y retira, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa demandada "Talleres Con-Air", S. A., a que abone a los actores las cantidades a que se hace referencia y que ascienden a las siguientes sumas:

A don Isidro Berbegal Roy, 127.784 pesetas.

A don Pedro Berbegal Roy, 109.049.

A don Miguel Bernal Buera, 121.212.

A don José Callejero Estella, 134.500.

A doña María-Jesús Compés Palacios, 86.501.

A don José-Ignacio Corral Benito, 147.045.

A don Fernando Domínguez Vega, 130.877.

A don Juan-Bautista García Jaqués, 135.695.

A don José García Mallén, 123.150.

A don Pascual Hijazo Hijazo, 111.656.

A don José-María Horna Espeja, 87.713.

A don Manuel Izquierdo Izquierdo, 107.374.

A don Carlos Laín Usón, 137.493.

A don Julián López Cruz, 137.097.

A don Vicente Muñoz Blasco, 123.718.

A don Fernando Navaridas Escario, 139.177.

A don José-Carlos Pérez Sáez, 133.471.

A don José-Alberto Punter Tirado, 98.238.

A doña María-Pilar Santafé Arcos, 78.104 pesetas.

Y a todos ellos el 10 % más de dichas sumas en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría, y conmigo, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Talleres Con-Air", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1985. El Secretario.

## Núm. 26.653

«Acta 1.144-55 de 1985. — Sentencia número 353 de 1985. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de mayo de 1985. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda. Llamadas las par-

tes comparece el actor Antonio Aragüés y once más, representados por el Letrado don Juan A. Díez Serrate, según poder otorgado a su favor en Zaragoza ante el Notario don Alejandro Díez Cabezu en fecha 30 de noviembre de 1984, 1 de diciembre de 1984, 3 de diciembre de 1984, 4 de diciembre de 1984, bajo los números 5.937, 5.947, 5.976 y 6.006. Por el Fondo, el Letrado don Claudio Máñez Martínez, no compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada "Aplicaciones Diversas", S. L., a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A Antonio Aragüés, 6.918 pesetas.

A Pascual Loscos Parra, 15.438.

A Francisco Alcober, 12.814.

A Julián Arregui, 12.814.

A Angel Aznar, 12.814.

A José Durán, 7.719.

A Julián Gimeno Mateo, 7.719.

A José Cano, 7.719.

A Victorino Sarmiento, 7.719.

A Antonio Cantón, 7.719.

A José-María Conte, 7.719.

A Víctor Sarrato, 5.125.

El Fondo estará a sus responsabilidades legales. Servirá la firma de la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Aplicaciones Diversas", S. L., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia en Zaragoza a 10 de mayo de 1985. — El Secretario.

## Núm. 27.131

En ejecución 173 de 1985, despachos en autos 19.142 de 1984, seguidos a instancia de Juan-Jesús Aparicio Gil, contra "Caché", S. L. ("Prive Whisky-Pub"), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 10 de abril de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Caché", S. L. ("Prive Whisky-Pub"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 687.446 pesetas de principal, según sentencia, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil: librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Caché", S. L. ("Prive Whisky-Pub"), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto.

Dado en Zaragoza a 13 de mayo de 1985. El Secretario.

## Núm. 27.132

En ejecución 161 de 1985, despachos en autos 23.525 de 1984, seguidos a instancia de Gabriel García Rosales, contra "Saameño y Cía.", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 14 de marzo de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Saameño y Cía.", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 227.016 pesetas de principal, según conciliación, más la de 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil: librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Saameño y Cía.", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto.

Dado en Zaragoza a 13 de mayo de 1985. El Secretario.

## Núm. 27.592

Ejecución 158 de 1985-2. — Autos 23.911 de 1984. — En autos ejecutivos número 158 de 1985 seguidos a instancia de Víctor de la Orden Buisán, contra "Cromados Zaragoza", S. A., se ha dictado el siguiente

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de abril de 1985. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y...

Vistos los preceptos legales de general aplicación,

Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 31 de enero de 1985, en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa "Cromados Zaragoza", S. A., al trabajador hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determinan, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa:

En favor de Víctor de la Orden Buisán: a) indemnización, 328.190 pesetas; b) salarios de tramitación dejados de percibir por aquél desde el 27 de febrero de 1985 hasta la fecha de esta resolución, a razón de 1.910 pesetas diarias.

Lo mandó y firma su señoría, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge Redondo. — Ante mí, el Secretario.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Cromados Zaragoza", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1985. El Secretario.

## Núm. 31.078

«Sentencia número 415 de 1985. — Expediente número 8.396 de 1985 — En la ciudad de Zaragoza a 27 de mayo de 1985. El Ilmo. señor don Federico García-Monge

y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio verbal, por despido, promovido por don Leandro Novales Segura, representado por don Felipe Lafuente Palacín, contra "Industria Aragonesa de Comunicaciones", S. A., representada por don Francisco-Javier Lázaro Gimenes, con poder...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Leandro Novales Segura, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido improcedente, condenándose a la empresa a que, o bien readmita al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, o le indemnice en la cantidad de 103.711 pesetas, cuyo derecho de opción deberá ejercitar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción se entenderá por la readmisión, así como los salarios de tramitación a cargo de la demandada desde el día 23 de marzo de 1984 a la fecha de la notificación de esta sentencia, a razón de 2.174 pesetas diarias, con el límite de sesenta días hábiles, computados desde la presentación de la demanda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Industria Aragonesa de Comunicaciones", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de junio de 1985. El Secretario.

Núm. 27.119

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos ejecutivos 192 de 1985, seguidos a instancias de Alicia Mallén Vázquez, contra Hugo A. Obispo Miranda ("Spocolor"), en reclamación por cantidad, con fecha 9 de mayo de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Hugo A. Obispo Miranda ("Spocolor"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 143.402 pesetas de principal, según sentencia de 31 de enero de 1985, más la de 14.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil: librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la empresa demandada de Hugo A. Obispo Miranda ("Spocolor") en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 27.120

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos ejecutivos 190 de 1985, seguidos a instancias de Francisco Puelles Martínez, contra "Moldes Zaragoza", S. A., en reclamación por despido, con fecha 9 de mayo de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Moldes Zaragoza", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 110.050 pesetas de principal, según sentencia de 28 de marzo de 1984, más la de 10.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil: librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Moldes Zaragoza", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 27.121

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos ejecutivos 191 de 1985, seguidos a instancias de Clemente Burriel Colás, contra "Moldes Zaragoza", S. A., en reclamación por despido, con fecha 9 de mayo de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Moldes Zaragoza", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 109.451 pesetas de principal, según sentencia de 28 de marzo de 1984, más la de 10.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil: librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Moldes Zaragoza", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 26.075

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos 1.207 de 1984, seguidos a instancia de don José-Ignacio García Prieto, contra "Hostelera Regio-

nal", S. A., y otro, sobre cantidad, con fecha 30 de abril de 1985 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don José-Ignacio García Prieto, contra la empresa "Hostelera Regional", S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre indemnizaciones por extinción de contrato, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir una indemnización de 7.800 pesetas, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por la anterior declaración y a que satisfagan al actor la citada indemnización, en un 60 % de la misma la citada empresa y en el 40 % restante el Fondo de Garantía Salarial, abonando la empresa demandada 4.685 pesetas y el Fondo de Garantía Salarial 3.123 pesetas, condenando a las partes codemandadas a estar y pasar por la anterior declaración y a hacer efectivas al actor la indemnización aludida en los porcentajes aludidos, advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada "Hostelera Regional", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 26.080

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 1.186 de 1984, a instancias de don Alfredo Pascual Alvarez y otro, contra "Aridos Gracia", S. L., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 30 de abril de 1985 se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Alfredo Pascual Alvarez y don Cesáreo Cardiel Espligares, contra la empresa "Aridos Gracia", S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 179.915 pesetas a don Alfredo Pascual Alvarez y 179.915 pesetas a don Cesáreo Cardiel Espligares, y a cada uno de ellos el 10 % de dichas cantidades del interés anual, y sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa demandada "Aridos Gracia", S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 27.807

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 337 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Gonzalo Sanz Sánchez, contra "Tapicerías Sanz Hermanos", S. L., en reclamación por des-

pido, se ha dictado providencia de fecha 16 de mayo de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase: se decreta el embargo del siguiente inmueble propiedad de la ejecutada: Urbana número 101, piso 2.º, letra B, en la segunda planta alzada, sin contar la baja, portal número 3, bloque 2.º de un grupo de edificios compuesto de tres bloques en término de Getafe (Madrid), en su calle Serranillos, con vuelta a la de Jacinto Benavente, señalada con los números 20-22. Tiene una superficie útil de 66,80 metros cuadrados, con una cuota de comunidad de 0,463 % del conjunto y de 1,418 % del bloque. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 760, folio 30, finca 182; líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada «Tapicerías Sanz Hermanos», S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

#### Núm. 31.046

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.311 de 1984, seguidos a instancia de don Blas Ondé Carnicer, contra la empresa «Fibras Fuertes», S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 27 de mayo de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Blas Ondé Carnicer, contra la empresa «Fibras Fuertes», S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 306.122 pesetas, más el 10 % de interés anual de la misma.»

Y encontrándose la empresa «Fibras Fuertes», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 4 de junio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

#### Núm. 31.047

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 11.357 de 1981, instados por don Eloy Ortega Gállego, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre jubilación, se ha dictado por el Tribunal Central de Trabajo auto de fecha 13 de abril de 1985, cuyo fallo dice:

«La Sala, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba improcedente, por razón de la cuantía litigiosa, el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza de fecha 15 de diciembre de 1981, en virtud de

demanda deducida por don Eloy Ortega Gállego, contra la citada entidad y la empresa «Viuda de Evaristo Redondo», sobre jubilación, y en su consecuencia, firme la resolución recurrida.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Viuda de Evaristo Redondo», en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de junio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

#### Núm. 31.083

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 228 de 1985, seguidos a instancia de don Isidoro Artal Nebra, contra «Pavirefor», S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 29 de mayo de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Pavirefor», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 102.557 pesetas de principal, según sentencia de 24 de abril de 1985, más la de 10.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrese para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la empresa demandada «Pavirefor», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 29 de mayo de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

#### Núm. 27.587

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 110 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de don José-Luis Segura Villanueva, contra «Talleres Bosqued», S. L., en reclamación por rescisión contrato, se ha dictado providencia de fecha 2 de abril de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibido el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón, y conforme se solicita, se decreta el embargo del sobrante que pudiera existir en autos número 391 de 1984 y 392 de 1984, seguidos en el Juzgado de distrito número 4 de esta ciudad; líbrese a tal efecto los exhortos pertinentes.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada «Talleres Bosqued», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

#### Núm. 31.708

### Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la número 20 de las de Madrid y su provincia;

Hace saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Celestino Fernández Rincón, contra «Fabolsa», S. A.; Manuel Nicolás Minuez; Pedro de Pablo Buró; «Papelera de las Navas», S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 62 de 1985, se ha acordado citar a «Fabolsa», S. A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de julio de 1985, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20 (sita en la calle Orense, núm. 22, de Madrid), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Fabolsa», S. A., y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a 10 de mayo de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Andrés Martínez. El Secretario.

#### Núm. 29.811

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Relación de expedientes de actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de actas de infracción a la legislación sobre dicha materia, en los que se ha cursado requerimiento de pago a las empresas que a continuación se mencionan, cuyo actual domicilio se desconoce. Por consiguiente, se procede a la notificación de los citados requerimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

*Número expediente, empresa y último domicilio e importe en pesetas*

SP-58/83. Frutos Secos Ibáñez, S. L. Carretera de Logroño, kilómetro 11,400, Zaragoza. 500.000.

SP-60/83. Mercedes Sánchez Garza. Royo, 16-14, Zaragoza. 15.000.

SP-755/83. Asociación de Ayuda al Subnormal. Tenor Fleta, 57, escalera izquierda, principal, despacho 15, Zaragoza. 35.000.

SP-815/83. Eurolacto, S. L. Cardenal Cisneros, 6, Zaragoza. 101.000.

SP-14/84. Enrique Cirera Cortés. Kasán. Edificio Pirineos, bloque 5, noveno B, Zaragoza. 50.000.

SP-66/84. Hoza, S. A. Residencial Paraiso, local 18, Zaragoza. 5.000.

SP-207/84. Transportes Mat, S. A. Plaza Mosén Pedro, sin número, de Fuentes de Ebro. 5.100.

SP-220/84. Carbones y Virutas Sanz (Sebastián Sanz). Avenida Santa Isabel, núm. 107, Zaragoza. 25.000.

SP-245/84. Fernando Alonso Maella (Decoraciones Alonso). Don Jaime I, 43, Zaragoza. 100.000.

SP-415/84. GAG, S. A. Madre Rafols, núm. 2, Zaragoza. 20.000.

SP-417/84. De Horna Editores, S. A. Camino de las Torres, 95-97, tercero izquierda, Zaragoza. 50.000.

SP-438/84. Antonio-Víctor Royo Irucho. Paseo Sagasta, 7, Zaragoza. 25.000.

SP-466/84. Metales Aragón, S. A. San José, nave 7, Cuarte de Huerva. 50.000.

SP-598/84. María Paz Serrano. Latassa, núm. 27, 5.º, Zaragoza. 20.000.

SP-744/84. Rafael Domínguez Salas. Boggiero, 166, Zaragoza. 75.000.

SP-781/84. Mariano Sánchez Gómez. Doctor Aznar Molina, "Habitat Don 2000", casa 2, noveno, Zaragoza. 25.000.

SP-821/84. Antonio Serrano Rivas (Profisa). Coso, 98-100, 1.º, 1.ª, Zaragoza. 100.000.

SP-874/84. Aragón Hostelera, S. A. Paseo Constitución, 22, Zaragoza. 50.000.

SP-889/84. Plásticos Mabel, S. A. Polígono industrial El Campillo, Zuera. 25.000.

SP-950/84. Aragonesa de Deportes, S. A. Monasterio de Siresa, 28, Zaragoza. 100.004.

SP-1081/84. La Maquinista Universal, S. A. Polígono industrial La Cuesta, La Almunia de Doña Godina. 25.000.

SP-1267/84. Ladrillos Alvarez, S. L. Carretera Valencia, kilómetro 6, Cuarte de Huerva. 6.000.

SP-1321/84. Fernando Salvador Palacios. Avenida Cataluña, 184, Zaragoza. 25.000.

SP-1322/84. Jesús Ferrer Galindo. Coso, 67-75, Zaragoza. 25.000.

SP-1353/84. Confec, S. L. Montevideo, núm. 3, Zaragoza. 30.000.

SP-91/85. María-Teresa Aina Sanjuán. Nuestra Señora del Salz, 39, Zaragoza. 10.000.

SP-151/85. Teodoro Mata ("Lanas María Pilar"). Emilio Alfaro, 6, bajos, Zaragoza. 35.000.

L-51/83. Mercedes Sánchez Garza. Royo, 16-14, Zaragoza. 422.449.

L-968/83. Pilar Cepero-Agud Morellán. Hernán Cortés, 15, Zaragoza. 223.212.

L-1007/83. José-Luis Vicente Racho (sala fiestas "Rumbo"). Fernando el Católico, 22, Zaragoza. 161.005.

L-5/84. María-Josefa Royo Trivez. Mar de las Antillas, 2, Zaragoza. 157.246.

L-80/84. Dolores Ontiveros Castro. Galán Bergua, 26, sexto C, Zaragoza. 43.798.

L-565/84. De Horna Editores, S. A. Camino de las Torres, 95-97, tercero izquierda, Zaragoza. 105.320.

Zaragoza a 28 de mayo de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. 28.950

## CONVENIOS COLECTIVOS

### Sector Vidrio

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Vidrio.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Vidrio, suscrito entre la Agrupación Provincial Empresarial del Vidrio y la central sindical Comisiones Obreras el día 26 de abril de 1985, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 3 de mayo de 1985, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de mayo de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente Convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la instalación, comercio y manufacturas del vidrio plano, vidrio al soplete y vidrio óptico.

Art. 2.º Ambito personal. — Están afectados por este Convenio los trabajadores, técnicos, administrativos, mercantiles y de oficio que en el mismo se incluyen y que presten sus servicios en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Art. 3.º Ambito territorial. — El presente Convenio será de aplicación en las empresas que radiquen en la provincia de Zaragoza, aunque sus casas centrales tengan su sede fuera de esta jurisdicción.

Art. 4.º Ambito temporal. — El comienzo de la duración de este Convenio será a todos los efectos el día 1.º de enero de 1985 y terminando el 31 de diciembre de 1985. Su aplicación surtirá efectos una vez publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Art. 5.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia, el preaviso habrá de hacerse con una antelación de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo. Se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia.

Art. 6.º Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación del presente Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de los trabajadores y técnicos, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus respectivos suplentes, y otros tres representantes empresariales. El presidente será designado de mutuo acuerdo entre ambas representaciones. También será función suya lo determinado en la cláusula adicional tercera.

Art. 7.º Prórroga de acuerdos. — Si las conversaciones o estudio para la revisión de este Convenio se prolongaran por un plazo que excediese de su vigencia se entenderá prorrogado el Convenio hasta finalizar las negociaciones.

Art. 8.º Garantías personales. — Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores pactadas individualmente en las empresas, que serán respetadas "ad personam" en cuanto excedan.

Art. 9.º Absorción y compensación. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste en cada momento.

Art. 10. Retribuciones. — Las tablas salariales que regirán a partir de 1.º de enero de 1985 serán las que se indican en el anexo I. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial de la diferencia de dicho porcentaje sobre el IPC, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1985, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año. El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso la debida proporción del nivel salarial pactado, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses. La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1986. Del porcentaje, en concreto del incremento que proceda en la revisión, se descontará el 0,50, habida cuenta de que el incremento salarial pactado en este convenio lo ha sido sobre la columna segunda del Convenio de 1984.

Art. 11. Gratificaciones. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán, para cada una de ellas, de una mensualidad, abonándose ambas conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ordenanza laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, si bien para los trabajadores remunerados a jornal se abonarán según el salario que en la época de su disfrute corresponda, de acuerdo con este Convenio (anexo I), más los premios de antigüedad. Se abonará el 25 % del importe de las dos pagas extraordinarias al trabajador que se halle cumpliendo el servicio militar, siempre que al inicio del mismo tuviera una antigüedad mínima de tres años en la empresa. Dicho abono será calculado conforme al valor salarial vigente al momento de iniciar el servicio militar, y será hecho efectivo y liquidado por la empresa cuando el trabajador, finalizado el servicio militar, se reincorpore a su puesto de trabajo. Si al inicio del servicio militar el trabajador tuviera una antigüedad mínima de dos años en la empresa tendrá derecho al 15 % de ambas pagas.

Art. 12. Participación en beneficios. — La cuantía de la participación en beneficios para todas las empresas incluidas en este Convenio será del 6 %, calculado sobre las tablas salariales (anexo I) del mismo, más antigüedad, si bien para los trabajadores remunerados a destajo, prima, tarea u otras fórmulas de trabajo medido, el cálculo será efectuado sumando el 25 % al importe de los salarios de este Convenio. Para dichos cálculos se tomará como base anual la correspondiente a trescientos sesenta y cinco días.

Art. 13. Dietas. — Las dietas por desplazamiento se estipulan en las siguientes cantidades: Dieta completa, 1.932 pesetas, distribuidas como sigue:

Comida, 677 pesetas.

Cena, 483 pesetas.

Pernocta, 772 pesetas.

Art. 14. Premio de antigüedad. — Por cada año de servicio en la empresa que se cumpla a partir de 1.º de enero de 1985 se establece como premio de antigüedad el 1,5 %, respetándose, en todo caso, los porcentajes que en concepto de premio de antigüedad vinieran percibiendo los trabajadores al 31 de diciembre de 1981, sin que el premio de antigüedad pueda rebasar el 50 % del salario. No se computará a estos efectos el periodo de aprendizaje, ni el de aspirantado.

Art. 15. Premio de vinculación. — Se establece en 581 pesetas por cada año de servicio en la empresa, con un límite máximo de 11.610 pesetas, que serán hechas efectivas el día laborable anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar. No se abonará este premio a aquellos trabajadores que tengan más de tres faltas de asistencia injustificada al trabajo en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponde abonar este premio.

Art. 16. Fiesta del Pilar. — El personal de las empresas afectadas por el presente Convenio disfrutará de descanso retribuido el día 13 de octubre, fecha siguiente al día de Nuestra Señora del Pilar. En la provincia se podrá permutar la fiesta por el día siguiente al de la patrona o patrón de la localidad.

Art. 17. Vacaciones. — Las vacaciones serán de treinta días naturales y se retribuirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 18. Jornada de trabajo. — El personal de las empresas afectadas por el presente Convenio realizará una jornada de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo. Con la finalidad de implantar progresivamente la jornada semanal de lunes a viernes, y la no realización de trabajo las tardes del 24 y 31 de diciembre, se acuerda que las empresas que actualmente tienen concedida tal mejora vienen obligadas a mantenerla, y las restantes empresas vienen obligadas a negociar con sus trabajadores la posible implantación de tales mejoras.

Art. 19. Plus de transporte. — Se establece el plus de transporte para todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional. Este plus, por su carácter extrasalarial, no computará para la participación en beneficios, gratificaciones reglamentarias, horas extraordinarias, ni despidos, pero sí en el período vacacional, y no dará lugar a cotización a la Seguridad Social, ni accidentes de trabajo. El importe de este plus se fija en la cantidad de 3.477 pesetas mensuales para todos los niveles, excepto para el XIII y XIV, en los que será de 2.318 pesetas. Dicho plus no será absorbible por ningún concepto. No se abonará este plus en los días laborables en que por cualquier circunstancia no se acuda al trabajo, siendo la deducción en estos casos de 139 pesetas diarias para los niveles II al XII, y 92 pesetas diarias para los niveles XIII y XIV. La percepción del mencionado plus se entenderá sin perjuicio de que las empresas sigan respetando las condiciones de transporte que ya tuvieran establecidas.

Art. 20. Concurrencia desleal. — De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de marzo de 1980, los trabajadores se obligan a no hacer concurrencia desleal a la empresa, ni a colaborar con quienes se la hagan, por lo que no podrán realizar, salvo con consentimiento expreso de la empresa, obra o destajo complementario de los que figuran en su contrato, si tales actividades pertenecieran a la rama industrial de la empresa.

Art. 21. Ropa de trabajo. — Las empresas proporcionarán a su personal, con una periodicidad de seis meses, la ropa adecuada de trabajo, siendo las fechas de entrega en la primera quincena de enero y primera quincena de julio, respectivamente. Los trabajadores vienen obligados a usar la ropa de trabajo que les sea entregada.

Art. 22. Licencia por matrimonio. — Los trabajadores tendrán derecho a un día natural de permiso retribuido en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos de uno u otro cónyuge.

Art. 23. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad absoluta, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 1.344.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez. Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de la citada cantidad los beneficiarios del trabajador o, en su defecto, la viuda o derechohabientes. La obligación establecida en este artículo no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos mas que en la diferencia que llegue a cubrir las citadas 1.344.000 pesetas. En cualquier caso se respetarán las situaciones más ventajosas actualmente existentes en cada materia que pudiera gozar cada trabajador.

Art. 24. Complemento por hospitalización. — Cuando un trabajador sea hospitalizado percibirá, desde el cuarto hasta el veintiún días, un complemento del 15 %, de forma que en dicho supuesto el trabajador percibirá una prestación del 75 %, siendo a cargo de la empresa el citado 15 % y a cargo de la Seguridad Social el porcentaje legalmente establecido del 60 %.

Art. 25. Horas extraordinarias. — Se acuerda la supresión de las horas extraordinarias que se efectúan con carácter sistemático y habitual, y, en general, se establece el objetivo de reducir las horas extraordinarias de carácter no habitual o sistemático. Se reconoce expresamente a los representantes sindicales en cada empresa el derecho de vigilancia en materia de realización de horas extraordinarias, siendo de aplicación

plena el artículo 13 del Acuerdo Interconfederal ("Boletín Oficial del Estado" número 51, de 1 de marzo de 1983).

Art. 26. Derechos sindicales. — Los comités de empresa o delegados de personal tendrán las atribuciones siguientes:

a) Ser informados con anterioridad de los despidos y sanciones que se impongan a los trabajadores.

b) Ser consultados por las empresas antes de iniciar la tramitación de un expediente de crisis.

c) Ser informados en materia de coberturas de puestos de trabajo vacantes.

d) Vigilar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

e) Ser informados en los supuestos de ampliación, reducción, traslado y fusión de la empresa.

f) Corresponde asimismo a los representantes sindicales el ejercicio de todas las funciones que la legislación vigente en cada momento encomienda a dichos trabajadores para la mejor defensa de los intereses de los trabajadores.

g) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas, cada uno de los miembros del comité de empresa o delegados de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, con arreglo a la siguiente escala:

Empresas que tengan hasta 100 trabajadores, veinte horas mensuales.

Empresas que tengan hasta 250 trabajadores, veinticinco horas mensuales.

Art. 27. Premio por jubilación. — Los trabajadores que cesen en la empresa por jubilación voluntaria tendrán derecho a que ésta les abone un premio, con arreglo a los niveles siguientes:

Jubilación a los 60 años, cinco mensualidades.

Jubilación a los 61 años, cuatro mensualidades.

Jubilación a los 62 años, tres mensualidades.

Jubilación a los 63 años, dos mensualidades.

Jubilación a los 64 años, una mensualidad.

El trabajador deberá preavisar de su cese en la empresa con quince días de antelación a la fecha en que se cumpla la edad, debiendo cesar necesariamente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la cumpla. Si no se observaran estos requisitos, el trabajador mantendrá el derecho al cobro del premio, pero el importe de éste será el correspondiente al nivel inferior inmediato.

Art. 28. Jubilación especial a los 64 años. — Las partes firmantes del presente Convenio han examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo, que es susceptible de generar el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100 % de los derechos pasivos de los trabajadores al cumplir los 64 años de edad, y la simultánea contratación por parte de las empresas de desempleados registrados en las oficinas de empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas, que se pacten por cualquiera de las modalidades de contrato vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial,

con un período mínimo de duración, en todo caso, superior al año, y tendiendo al máximo legal respectivo. Será necesario, previamente a la iniciación de cualquier trámite, el acuerdo escrito entre el trabajador y la empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Los empresarios, en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, deberán comunicarlo en un plazo de treinta días a la comisión paritaria del Convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la comisión paritaria lo requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria) permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Cláusulas adicionales

Cláusula adicional primera. En todo aquello que no estuviera pactado en este Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica y demás disposiciones legales aplicables.

Cláusula adicional segunda. Los trabajadores se obligan al más esmerado rendimiento y al mayor cuidado posible en el manejo de los materiales. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las características de las actividades desarrolladas en las empresas.

Cláusula adicional tercera. Se mantendrá la vigencia futura del Convenio provincial del Vidrio de Zaragoza y su contenido actual se modificará aplicando sobre el mismo los acuerdos futuros que se alcancen en el Convenio colectivo nacional del Vidrio. Así, anualmente, tan pronto como se firme el referido Convenio nacional, se reunirá la comisión paritaria al objeto de plasmar y trasladar al Convenio provincial todos los acuerdos alcanzados en la negociación del Convenio nacional. Para el año 1986 y sucesivos, con efectos de 1.º de enero de cada año, se revisarán los salarios en la cuantía o porcentaje de revisión que se acuerde para el Convenio nacional del Vidrio y que se incrementará sobre las tablas salariales y demás conceptos económicos existentes en este Convenio provincial, aplicándose igualmente al Convenio provincial todos aquellos puntos, mejoras y condiciones de cualquier clase que se acuerden en la referida negociación del Convenio nacional. Las partes firmantes se comprometen a reunirse en comisión paritaria cada año una vez firmada la revisión del convenio nacional, al objeto de actualizar las tablas salariales y demás puntos, mejoras y condiciones existentes en el Convenio provincial. Caso de no efectuarse la negociación del Convenio nacional, las partes firmantes de este Convenio provincial se comprometen a efectuar y negociar la revisión del mismo.

ANEXO

Nivel	Salario día	Salario anual *
II. Personal titulado superior .....	2.982	1.368.298
III. Personal titulado medio y jefe administrativo 1.º .....	2.648	1.219.729
IV. Jefe personal o encargado general .....	2.551	1.176.477
V. Jefe administrativo 2.º, delineante superior, jefe de sección y jefe organización 2.º .....	2.212	1.025.835
VI. Oficial administrativo 1.º, delineante 1.º, técnico organización 1.º, jefe o encargado de taller .....	2.118	983.613
VII. Delineante 2.º, técnico organización 2.º, analista 1.º y capataz .....	1.957	912.202
VIII. Oficial administrativo 2.º, corredor, oficial 1.º de oficio y analista de 2.º .....	1.912	892.395
IX. Auxiliar administrativo, auxiliar de organización y oficial 2.º de oficio .....	1.844	861.640
X. Auxiliar laboratorio, vigilante, almacenero, enfermero, cobrador y ayudante de oficio .....	1.652	776.677
XI. Especialista 2.º y peón especialista .....	1.610	757.912
XII. Mujer limpieza y peón ordinario .....	1.561	736.019
XIII. Aspirantes administrativos, aspirantes técnicos, aprendices y pinches de 17 a 18 años .....	909	432.309
XIV. Pinches y aprendices de 16 a 17 años .....	821	393.209

\* Remuneración o salario anual (salario base, pagas extraordinarias y plus de transporte) a efectos del artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

**SECCION SEXTA**

Núm. 31.355

**BELCHITE**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, correspondientes al año 1985, pudiendo los interesados durante dicho plazo presentar contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

- Padrón de abastecimiento de agua potable a domicilio.
  - Padrón de alcantarillado.
  - Padrón sobre recogida de basuras.
  - Padrón de la tasa de rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto de circulación.
  - Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.
  - Padrón de arrendamiento de fincas rústicas.
- Belchite, 4 de junio de 1985. — El Alcalde, Domingo Serrano.

Núm. 31.302

**BIEL - FUENCALDERAS**

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo último, acordó solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial un préstamo de 1.000.000 de pesetas, sin interés, reintegrable en cinco anualidades y destinado a financiar en parte las obras de mejora del abastecimiento de aguas en Fuencalderas.

El expediente y sus antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Biel-Fuencalderas, 1 de junio de 1985. — El Alcalde, Antonio Berduque.

Núm. 31.303

**BIEL - FUENCALDERAS**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 31 de mayo último, aprobó los expedientes de aplicación de contribuciones especiales para las siguientes obras o servicios:

- 1.º Mejora del abastecimiento de aguas de Biel.
- 2.º Mejora del abastecimiento de aguas en Fuencalderas.
- 3.º Pavimentación de la plaza Campo Toro y calles adyacentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, sometiéndose el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, a partir del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los expedientes respectivos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y formular contra los mismos recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien el económico-administrativo ante el Tribunal Provincial, en el plazo indicado, y podrá hacerse sobre la procedencia de las contribuciones, el porcentaje a satisfacer por los vecinos interesados, o contra las cuotas asignadas.

Biel-Fuencalderas, 3 de junio de 1985. — El Alcalde, Antonio Berduque.

Núm. 31.309

**CODO**

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de inversiones para 1985, por un importe de 11.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

**Ingresos**

A) Operaciones corrientes:  
3. Tasas y otros ingresos, 5.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital:  
7. Transferencias de capital, 6.000.000 de pesetas.  
Total, 11.000.000 de pesetas.

**Gastos**

B) Operaciones de capital:  
6. Inversiones reales, 11.000.000 de pesetas.

Total, 11.000.000 de pesetas.  
Codo, 4 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 31.301

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 3 de junio de 1985, con el quórum del artículo 47.3-i) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, aprobó conjuntamente el programa de actuación urbanística y el plan parcial, con carácter inicial, del área I, del Plan general de adaptación y revisión de ordenación urbana, calificado como suelo urbanizable no programado.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que toda la documentación de este expediente queda expuesta al público por plazo de un mes en el Departamento de Urbanismo de la Casa Consistorial para que pueda ser examinada y formular por escrito, dentro del plazo indicado, las alegaciones que estimen pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 4 de junio de 1985. — El Alcalde, Carmelo Urbón.

Núm. 31.300

**ERLA**

Por don José Otal Berges se ha solicitado la legalización de establecimiento dedicado a la venta menor de todos artículos, emplazado en Fernando el Católico, número 9, de esta localidad.

Se abre información pública por término de diez días a fin de que los afectados puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Erla a 3 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 31.320

**GRISEN**

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 33.960.506 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

**Ingresos**

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.923.419.
2. Impuestos indirectos, 555.050.
3. Tasas y otros ingresos, 12.767.506.
4. Transferencias corrientes, 1.876.581.
5. Ingresos patrimoniales, 310.000.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.649.145.
  7. Transferencias de capital, 11.878.805.
  9. Variación de pasivos financieros, 3.000.000.
- Total, 33.960.506 pesetas.

**Gastos**

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones personal, 2.328.046.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.421.000.
4. Transferencias corrientes, 171.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 27.340.460.
  9. Variación de pasivos financieros, 700.000.
- Total, 33.960.506 pesetas.  
Grisen, 5 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 31.321

**IBDES**

Por doña Angela Esteban Esteban se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar de cuarta categoría, con emplazamiento en calle Puerta Aldea, sin número, de Ibdes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ibdes, 4 de junio de 1985. — El Alcalde, Carmelo Delgado.

Núm. 31.322

**IBDES**

Por doña Angela Esteban Esteban se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fonda y casa de huéspedes, con emplazamiento en calle Puerta Aldea, sin número, de Ibdes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ibdes, 4 de junio de 1985. — El Alcalde, Carmelo Delgado.

Núm. 31.306

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 1985, acordó tomar en consideración el

avance rectificado, elaborado por la empresa "Eptasa", que recoge el esquema previsto para la revisión-adaptación del Plan general de ordenación urbana de este municipio, y que dicha documentación se exponga al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios, por plazo de un mes en la Secretaría municipal, para la presentación de sugerencias o alternativas al planeamiento propuesto por los vecinos o asociaciones interesadas, y que de producirse éstas serán remitidas al equipo redactor para su informe.

La Almunia de Doña Godina, 4 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 31.357

### PIEDRATAJADA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 31 de mayo de 1985, acordó aprobar inicialmente el proyecto de delimitación del suelo urbano, redactado por el Arquitecto don Alejandro Rincón González-Agüero.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Piedratajada, 4 de junio de 1985. — El Alcalde, José Aso Pérez.

Núm. 31.315

### REMOLINOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 16 de mayo de 1985, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles, los interesados podrán formular en el plazo de quince días hábiles recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien recurso económico-administrativo, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Remolinos, 4 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 31.318

### SADABA

Aprobado por el Pleno municipal el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros de la Inmaculada, por un importe de 9.811.936 pesetas, a amortizar en el plazo de trece años, con un 11 % de interés, para rehabilitación de la iglesia parroquial de Santa María, de Sádaba, en la Secretaría municipal y por término de quince días hábiles queda de manifiesto al público el expediente, a efectos de reclamaciones.

Sádaba, 3 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 31.348

### SAN MATEO DE GALLEGO

Por don Severo Diego López, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para funcionamiento de un despacho de leche, con emplazamiento en la calle Santa Engracia, 18, primero B.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego a 4 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 31.349

### TIERGA

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1985, aprobó el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de caza del coto privado Z-10.262, del término municipal de Tierga. Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Es objeto de este contrato el aprovechamiento de caza de los montes catalogados de utilidad pública siguientes: 76-C "Camplañés", 76-D "Dehesa Carnicera", 76-F "Valdelosa" y 76-H "El Pinar", que constituyen el coto privado Z-10.262, de acuerdo con las condiciones establecidas por el "Icona" y con las señaladas en el pliego de condiciones.

Plazo. — La duración de este contrato de arrendamiento de aprovechamiento cinegético será de seis años, comenzando el 1 de agosto de 1985 y finalizando el 31 de julio de 1991.

Tipo. — El precio del arrendamiento del aprovechamiento cinegético será el de 350.000 pesetas, en alza, incrementándose anualmente en el 5 % sobre el año anterior, no admitiéndose ofertas que no cubran el tipo de tasación.

Fianzas provisional y definitiva. — La fianza provisional se fija en el 3 % del tipo de licitación, y la definitiva en el 6 % del remate.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de 10.00 a 14.00, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El expediente, que permanecerá en Secretaría, podrá ser examinado durante el plazo de presentación de plicas.

Apertura de proposiciones. — La subasta se verificará según las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Tierga, 3 de junio de 1985. — El Alcalde, J. Luis Gil Gracia.

#### Modelo de proposición

Don ....., don domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido el ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y de las condiciones que se exigen para

tomar parte en la subasta de aprovechamiento cinegético del coto privado del municipio de Tierga número Z-10.262, se compromete a tomar tal aprovechamiento ofreciendo una renta anual de ..... pesetas (en letra y número), y al cumplimiento escrito de todas las condiciones insertas en el pliego de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Núm. 31.325

### UTEBO

Por don Jesús Pérez Molinés se ha solicitado licencia para instalar salón de juegos recreativos, con emplazamiento en avenida de Zaragoza, número 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 3 de junio de 1985. — El Alcalde, Carlos del Río.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 30.741

#### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 1.118 de 1984, a instancia de la actora "Banco de Santander", S. A., representada por el Procurador señor Juste Sánchez, y siendo demandados don Ignacio Garteizurrecoa Pina, doña María-Pilar García Martínez y doña Isabel Pina Ibáñez, con domicilios en calle Zumalacárregui, 26, y paseo Sagasta 49, la última, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se ha suplido la falta de títulos con la certificación de cargas aportadas.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la

mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Piso primero izquierda, con su cuarto de desahogo, en la tercera planta de la casa número 49 del paseo General Mola, de Zaragoza (hoy Sagasta), con una superficie útil de 131,36 metros cuadrados, y una cuota de 5,30 %, exterior, que es la finca registral número 43.224, tomo 2.180, folio 41 y siguientes. Valorada en 4.500.000 pesetas.

2. Urbana. — Casa en Zaragoza, término del Rabal, calle Jorro Nogués, número 4 (hoy denominada calle Pilar Gascón), compuesta de planta baja para almacén y corral, y de un piso sobre el firme. Ocupa un total de 79 metros cuadrados, de los que 52,50 metros cuadrados están edificadas. Linda: por su izquierda, entrando, con herederos de Pilar Loscertales, y por su derecha, con terreno de Félix Gayo (hoy edificado). Finca registral 5.234, tomo 540, folio 198. Corresponde a doña Isabel Pina Ibáñez la nuda propiedad de una sexta parte indivisa de la mitad indivisa. Valorada en 135.000 pesetas.

3. Casa en Zaragoza, plaza del Mercado (hoy Lanuza), demarcada con el número 10 moderno y 134 antiguo, con acceso por la calle San Blas, con planta baja y cinco plantas encima, de extensión superficial ignorada. El bajo está ocupado por un bar denominado "Chipirón". Es la finca registral número 3.494, tomo 392, folio 174. Corresponde a doña Isabel Pina Ibáñez la nuda propiedad de una sexta parte indivisa de la mitad indivisa (o sea, una dozada parte indivisa en nuda propiedad). Valorada en 300.000 pesetas.

Total, 4.935.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 31.696

#### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 818 de 1982, a instancia de Marcial Viar Callén, representado por el Procurador señor Giménez, y siendo demandado José-María Ballano Pascual, con domicilio en Maluenda (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 18 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a la mitad de la tasación. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, tercera subasta el 19 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una carretilla elevadora, eléctrica, marca "Hister". Tasada en 400.000 pesetas.

Dicho bien se encuentra depositado en poder del demandado José-María Ballano Pascual.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 31.346

#### JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 67 de 1985, a instancia de "Banco de Madrid", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, y siendo demandados Francisco, Mariano y Nicolás Martínez Gutiérrez, con domicilio en Rueda de Jalón, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de Francisco Martínez Gutiérrez:

1. Un camión "Ebro", modelo L-603, matrícula Z-3264-M; en 500.000 pesetas.

Propiedad de Nicolás Martínez Gutiérrez:

2. Un televisor en color, marca "Vanguard", de 26 pulgadas; en 45.000.

Propiedad de Mariano Martínez Gutiérrez:

3. Un coche "Mercedes Benz", modelo 200, matrícula Z-6175-L; en 1.200.000.

4. Un coche marca "Seat", modelo 1430, matrícula L-1762-A; en 75.000.

5. Un tractor "Ebro", modelo 6125, matrícula Z-8990-VE; en 300.000.

Total, 2.120.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 26.937

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 466 de 1985, que se siguen en este Juzgado a instancias de "Banco de Bil-

bao", S. A., contra doña Begoña Sáenz-López Pascual, y don Rafael Sáenz-López Santotomás, a fin de que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si hubiere de convenirles, apereciéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerles personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley. Y haciéndoles saber, al mismo tiempo, haberse procedido, sin el previo requerimiento de pago, al embargo de bienes que les pertenecen, en estrados del Juzgado, dado su ignorado paradero; al propio tiempo se ha acordado a la esposa del demandado don Rafael Sáenz-López Santotomás, doña Teresa Pascual Sáez, la existencia del procedimiento de embargo a los fines que previene el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, dado asimismo su ignorado paradero.

Y con el fin de que sirva de citación de remate, a los efectos y términos acordados y aperecimientos legales, a los demandados doña Begoña Sáenz-López Pascual y don Rafael Sáenz-López Santotomás, y notificación a doña Teresa Pascual Sáez, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 30.760

#### JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 1.335-C de 1984, a instancia de "Gaspar", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, y siendo demandados "Mudanzas Adil", S. L., y don Angel Perea Villalba, con domicilio en Beniparrell (Valencia), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión marca "Avia", con placa de matrícula M-631.789; valorado en 50.000 pesetas.

2. Un camión marca "Ebro", con placa de matrícula V-9678-J; valorado en 125.000.

3. Un camión marca "Barreiros", con placa de matrícula V-8701-Z; valorado en 150.000.

4. Un camión marca "Barreiros", con placa de matrícula V-3098-AG; valorado en 350.000.

5. Un remolque marca "Gaspar", con placa de matrícula V-0726-K; valorado en 200.000.

Total, 875.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 31.700

### CALATAYUD

Don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo número 66 de 1979, promovido por Luis-Fernando Benedicto Gómez, contra Francisco Enguid Embid, vecino de Morés (Zaragoza), en reclamación de 500.624 pesetas importe de principal, gastos de protesto y costas, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al demandado en rebeldía, señalándose para la primera subasta el día 10 de julio próximo; para la segunda, en su caso, el día 17 de septiembre siguiente, y para la tercera el día 27 de septiembre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

1. Una cuarta parte indivisa de una carretilla elevadora, marca "Estokin"; valorada en 250.000 pesetas.

2. Una cuarta parte de una casa sita en Morés (calle Baja, sin número); valorada en 250.000 pesetas.

3. Una cuarta parte de una finca de 3.451 metros cuadrados y la nave industrial construida sobre la misma, de 856 metros cuadrados; valorada en 5.368.937 pesetas.

Se hace saber a los posibles licitadores que para la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo; de no cubrirse o quedar desierta se celebrará la segunda subasta en la fecha señalada, siendo la postura no inferior a la mitad del avalúo, y de darse las mismas circunstancias se celebrará la tercera subasta en la fecha de referencia, sin sujeción a tipo, todas ellas bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 20 % del precio de tasación.

2.ª Que se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad al inicio de la licitación.

3.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin que se hayan suplido los títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores y todos los que se practiquen hasta el momento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Calatayud a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez de primera instancia, José-Manuel Bandrés. El Secretario accidental.

Núm. 31.075

### JUZGADO NUM. 18. — MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del núm. 18 de esta capital, en autos ejecutivos número 806 de 1984, promovidos por "Banco Español de Crédito", S. A., representada por la Procuradora doña María Rodríguez Puyol, contra don Julio Nonay Villalba y doña Manuela Vela Tejero, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles y en cinco lotes, las siguientes fincas:

1. Rústica. — Campo de regadío en el término de Morés, partida de "Escamilla", de 51 áreas 48 centiáreas. Inscrita a nombre de los demandados, en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al tomo 1.359, libro 32, folio 218, finca 2.892, inscripción 1.ª Tasada pericialmente en 1.300.000 pesetas.

2. Urbana. — Mitad indivisa de casa con corral sita en el término municipal de Morés (calle del Portal, sin número), con una superficie de 130,56 metros cuadrados. Inscrita a nombre de dichos cónyuges, en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al tomo 1.359, libro 32, folio 239, finca 2.910, inscripción 1.ª Tasada pericialmente en 1.250.000 pesetas.

3. Rústica. — Campo de regadío en el término de Morés, partida "Viñales", de 19 áreas 80 centiáreas. Inscrita a nombre de los demandados, en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al tomo 970, libro 27, folio 66, finca 1.703, inscripción 5.ª Tasada pericialmente en 2.000.000 de pesetas.

4. Rústica. — Campo de secano con olivos en la partida "Molar Bajo", de Saviñán, de 3 áreas 60 centiáreas. Inscrita a nombre de los demandados, en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al tomo 1.395, libro 47, folio 191, finca 3.463, inscripción 1.ª Tasada pericialmente en 36.000 pesetas.

5. Rústica. — Campo de secano con olivos en la partida "Molar Bajo", de Saviñán, de 1 hectárea 2 áreas 20 centiáreas. Inscrita a nombre de los demandados, en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al tomo 1.395, libro 47, folio 192, finca 3.464, inscripción 1.ª Tasada pericialmente en 1.022.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza Castilla, sin número) el próximo día 26 de septiembre, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para cada uno de dichos lotes la suma en que han sido valorados pericialmente y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de cada uno de ellos.

2.ª Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 20 % de cada una de las cantidades en que han sido valorados los diversos lotes en que deseen tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El remate podrá realizarse en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación del Registro y se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin

cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

### Juzgados de Instrucción

Núm. 31.297

#### JUZGADO NUMERO 3

##### Cédula de notificación

En el juicio de faltas de personas aforadas número 1 de 1985 se dictó sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de instrucción del número 3 de los de Zaragoza en fecha 15 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo. — Que debo condenar y condeno a Miguel-Angel Martín Caraballo y José-Luis Murillo Moreno, como autores responsables de una falta de lesiones, ya descrita, a la pena, para cada uno de ellos, de cinco días de arresto menor, y a que indemnicen conjunta y solidariamente a Adolfo Barbacil Vela en 15.000 pesetas, que se incrementarán en el interés legal a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución.»

Y para que conste y sirva de notificación a Adolfo Barbacil Vela, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

### Juzgados de Distrito

Núm. 31.296

#### JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.257 de 1983 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de junio de 1985. — La señora doña María-José Gil y Corredera, Juez del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco-Javier Pérez Latorre, de 36 años, casado, perito mercantil, de esta naturaleza y vecindad (Pedro María Ric, número 9), como denunciante; también como denunciante, Antonio-Fernando Pérez Latorre, de 33 años, casado, industrial, de esta naturaleza y vecindad (Menéndez Pidal, número 5), y Basilio-Santiago Tobías Pintre, de 30 años, casado, arquitecto, de esta naturaleza y vecindad (calle Costa, número 1), y como denunciados, José-María Herrero Benítez, de 21 años, casado, estudiante, natural de Bilbao, en ignorado paradero; Juan-Antonio Alcorta Arriola, de 31 años, soltero, técnico, natural de Bilbao y domiciliado en avenida Triunfo, número 24, de Guecho (Vizcaya), también como denunciado; Juan-Antonio Alcorta Basterreche, mayor de edad, casado, industrial, con igual domicilio que el anterior; Francisco

Benito Riosalido, de 27 años, soltero, administrativo, natural de Arcos de Jalón (Soria) y de esta vecindad (calle Embarcadero, número 46); Tomás Lostao Rodríguez, de 26 años, soltero, auxiliar administrativo, natural de Tudela (Navarra) y de esta vecindad (calle Río Duero, número 49); José-Antonio Jimeno Chueca, de 41 años, casado, aparejador, natural de Navardún (Zaragoza) y de esta vecindad (Arzobispo Morcillo, edificio "Topacio"); José-Luis Sotoca Muñoz, de 29 años, casado, arquitecto técnico, natural de Toledo y de esta vecindad (calle Andrés Vicente, número 20); Sebastián López Marín, de 42 años, casado, albañil, natural de Ademuz (Córdoba) y de esta vecindad (calle García Lorca, número 9); José-Antonio Cebollada Agudo, de 40 años, soltero, albañil, de esta naturaleza y vecindad (calle Silvestre Pérez, número 29); José Bueno Laserrada, de 47 años, casado, industrial, natural de Sos del Rey Católico y de esta vecindad (avenida Cesáreo Alierta, número 42); Jesús Fernández Barrios, de 37 años, casado, carpintero, natural de Valdepeñas (Ciudad Real) y de esta vecindad (calle Duquesa Villahermosa, número 15), y Eulogio Alconchel Pina, de 40 años, casado, cerrajero, natural de Moyuela (Zaragoza) y de esta vecindad (calle Leopoldo Romeo, número 26), y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José-María Herrero Benítez, Juan-Antonio Alcorta Arriola, Juan-José Alcorta Basterreche, Francisco Benito Riosalido, Tomás Lostao Rodríguez, José-Antonio Jimeno Chueca, José-Luis Sotoca Muñoz, Sebastián López Marín, José-Antonio Cebollada Agudo, José Bueno Laserrada, Jesús Fernández Barrios y Eulogio Alconchel Pina, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fue leída y publicada por la señora Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a José-María Herrero Benítez, expido el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 31.292

**JUZGADO NUM. 4**

Doña María-Dolores Ladera y Sáinz, Licenciada en Derecho, Secretaria del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio verbal de faltas número 798 de 1985, sobre ofensas a agentes de la autoridad, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de mayo de 1985. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre ofensas a agentes de la autoridad, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, Jesús-Cándido Belloc Gracia, policía nacional con número 12.179-N, mayor de edad y vecino de Zaragoza, y José Mustienes Lorente,

policia nacional con número 22.551-N, mayor de edad y vecino de Zaragoza, y como denunciada, Luisa Dual Jiménez, mayor de edad, hija de Antonio y Pilar, soltera, sin profesión, natural de Lérida y en ignorado paradero, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luisa Dual Jiménez a las penas de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada 1.000 pesetas o fracción de la misma si quedare impagada, y reprensión privada, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. María-Dolores Ladera. (Firmada y rubricada.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en caso necesario me remito. Y para que sirva de notificación a la denunciada Luisa Dual Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, María-Dolores Ladera. — Visto bueno: El Juez, Luis Blasco.

Núm. 31.080

**JUZGADO NUM. 5***Cédula de notificación y requerimiento*

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 15 de 1985, sobre insultos a agentes de la autoridad, contra Jesús Manero Marín, José-Eduardo Manero Marín y Benigno García Aguado, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 23.060 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dichos penados por término de tres días, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezcan ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los penados anteriores, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 31.294

**JUZGADO NUM. 5***Cédula de notificación y requerimiento*

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 42 de 1985, sobre daños en turismo y amenazas, contra Alfonso Caballero Jiménez, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 18.412 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado expresado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 31.689

**JUZGADO NUM. 7***Citación*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 357 de 1985, seguidos por lesiones en agresión, por el presente se cita a Rosa-María Asensio Angona, cuyo último domicilio conocido fue en plaza Lanuza, núm. 21, 4.º, de esta ciudad, y actualmente sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza el día 27 de junio y hora de las doce, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 31.690

**JUZGADO NUM. 7***Citación*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 324 de 1985, seguidos por daños tráfico, por el presente se cita a Santiago Ballesteros, cuyo último domicilio fue en Compromiso de Caspe, núm. 34, de esta ciudad, y actualmente sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza el día 20 de junio y hora de las doce y media, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 31.072

**JUZGADO NUM. 8**

Don Ramón Vilar Badía, Juez titular del Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que según lo acordado en auto de fecha 30 de los corrientes, dictado en los autos de proceso de cognición número 242 de 1985, sobre reclamación de 127.149 pesetas, a instancia de la compañía mercantil "Armica", sociedad limitada, representada por la Procuradora doña Nieves Omella Gil, contra la compañía mercantil "Estudios Decar", S. L., en ignorado paradero, por el presente se emplaza a esta última para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio, pueda comparecer en autos, por sí o legalmente representada, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndole de que si así no lo verifica será declarada en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada con relación a la misma, siguiendo el curso de los autos, sin volverla a citar ni oír.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada compañía mercantil "Estudios Decar", S. L., se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, signifi-

cándole que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 31.291

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 848 de 1985, en virtud de denuncia presentada por María de los Angeles Aparicio Maléndez, contra José-Carlos Pisa González, con domicilio en Casta Alvarez, 3, primero, y actualmente en ignorado paradero.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el próximo día 2 de septiembre de 1985, y hora de las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), debiendo concurrir a dicho acto provistos de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a José-Carlos Pisa González, se expide la presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 31.286

CALATAYUD

Don Santiago Sanz Lorente, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas que se tramita con el número 509 de 1984, contra Alfonso Brito, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 3 de junio de 1985. — Vistas por el señor Juez de distrito de esta ciudad, don Luis-Ignacio Pastor Eixarch, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, diligencias previas número 575 de 1984, siendo perjudicado "Transportes Vives", S. A., figurando como denunciado Alfonso Brito, por daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Brito como responsable en concepto de autor de la falta ya tipificada, a la pena de multa de 5.000 pesetas, pago de costas, y a que indemnice a "Transportes Vives" en la cantidad de 33.239 pesetas por los daños producidos al camión y 34.688 pesetas por los perjuicios que supuso la paralización del vehículo, haciendo así un total de 77.927 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — L. Pastor.» (Rubricado.)

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que

conste y sirva de notificación al denunciado Alfonso Brito, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Calatayud a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario, Santiago Sanz.

Núm. 31.285

CALATAYUD

Don Santiago Sanz Lorente, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas que se tramita con el número 359 de 1984, por daños en accidente de circulación, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 3 de junio de 1985. — Vistas por el señor Juez de distrito de la misma y su demarcación don Luis-Ignacio Pastor Eixarch, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado a virtud de diligencias previas número 416 de 1985, siendo perjudicado Manuel F. Perales Rupérez, figurando como denunciado Joaquín Solleiro Conde y como responsable civil subsidiario el Ministerio de Defensa, por daños en accidente de circulación...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Joaquín Solleiro Conde, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente acción civil por el perjudicado, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — L. Pastor.» (Rubricado.)

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al denunciado Joaquín Solleiro Conde, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Calatayud a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Santiago Sanz.

Núm. 31.691

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En resolución dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas seguido bajo el número 90 de 1985 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Manuel-Jorge de Almeida Silvestre y a J. Ricardo Lobo Almeida Silvestre, con domicilio desconocido en España y vecinos ambos de Lisboa (Rua e Moracia E 12), para que comparezcan ante este Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza) el día 12 de julio próximo, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por daños en accidente de circulación, en calidad de denunciados, debiendo compa-

recer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Pina de Ebro a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, Rosa-María Gabasa.

Núm. 31.284

TARAZONA

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 112 de 1984, sobre daños colisión, contra don Lucio Magallón Gil, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado providencia habiéndose acordado requerir al denunciado para que en el plazo de ocho días comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración sobre los hechos objeto del presente juicio y reseñarle suficientemente la documentación del vehículo de su propiedad marca "R-9", matrícula BI-1709-AD, así como que aporte factura o presupuesto de daños de su vehículo, si los hubiere.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al denunciado Lucio Magallón Gil, cuyo paradero actual se ignora, expido y firmo la presente en Tarazona a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 31.726

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ALMOTILLA Y MIRALBUENO EL VIEJO

Junta general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 de las Ordenanzas, se convoca a todos los herederos a la reglamentaria Junta general de junio, el domingo, día 30 de los corrientes, a las 10.30 horas en primera convocatoria, o a las 11.00 horas en segunda, en la Casa Social, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2.º Examen y aprobación de la memoria de 1984.
3.º Examen y aprobación de las cuentas de 1984.
4.º Régimen de riegos.
5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Las cuentas de 1984 estarán expuestas en la Casa Social desde esta fecha hasta la de celebración de la Junta general.

Zaragoza, 5 de junio de 1985. — El Presidente, León González.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas idem idem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Table with 2 columns: Description and Price. Rows: Por un año (4.368 pesetas), Especial Ayuntamientos, por año (2.900 ")

Venta de ejemplares sueltos

Table with 2 columns: Description and Price. Rows: Número del año corriente: 25 pesetas, Número del año anterior: 40 pesetas, Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.